

## IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

## JUZGADO DE LO SOCIAL DE

276

## MÁLAGA NÚMERO 2

## EDICTO

Doña María Luisa Jover Aparicio, secretaria judicial del cupo de refuerzo del Juzgado de lo social número 2 de Málaga.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 40 de 2010, a instancias de la parte actora, doña Cristina Marín Serrano, contra “Arsric PH, Sociedad Limitada”, y “Saquesed Dot, Sociedad Limitada”, sobre despidos/ceses en general, se ha dictado resolución de fecha 27 de enero de 2010 del tenor literal siguiente:

*Auto*

En Málaga, a 27 de enero de 2010.—Dada cuenta; y...

## Parte dispositiva:

Su señoría dispuso: Con la demanda que se da cuenta, fórmese el oportuno expediente que se registrará en el libro de los de su clase. Se admite cuando ha lugar en derecho la demanda presentada. Para la celebración de los actos de juicio y, en su caso, conciliación, que tendrá lugar ante este Juzgado de lo social, y que se celebrarán en la Sala de audiencias del Juzgado de lo social número 2 de Málaga, se señala el día 5 de marzo de 2010, a las once y quince horas, a cuyo efecto se citará a las partes, con entrega a las demandadas de copia simple de la demanda, advirtiéndoles que es única convocatoria y que deberán concurrir con todos los medios de prueba de que intenten valerse, sin que se pueda suspender el acto por falta injustificada de asistencia de aquellas, y de no comparecer la demandante, ni alegar justa causa, se le tendrá por desistida de su demanda, sirviendo la notificación de la presente de citación en forma.

Cúmplase lo prevenido en la Ley de Procedimiento Laboral.

Se tienen por anunciadas las pruebas interesadas.

Se accede a lo solicitado, requiérase a las empresas demandadas para que aporten al acto de juicio la documental propuesta por la actora.

Cítese al representante legal de “Arsric PH, Sociedad Limitada”, y “Salquesed Dot, Sociedad Limitada”, a fin de que comparezcan personalmente al acto de juicio para prestar confesión judicial, apercibiéndoles que de no hacerlo podrán ser tenidos por confesos en los hechos de la demanda.

Cítese al Fondo de Garantía Salarial.

Cítese a las demandadas por edicto.

Cítese a doña Paloma Fernández Fernández, en calidad de administradora única de la empresa “Salquesed Dot, Sociedad Limitada”, para que comparezca al acto de juicio.

Se concede a la demandante el plazo de cuatro días para que subsane los siguientes defectos, bajo apercibimiento de archivo de la demanda: a la vista del folio 3 de la demanda, aclare si la demanda la interpone por despido o cantidad.

Notifíquese esta resolución a las partes.

Contra la presente resolución cabe recurso de reposición ante este Juzgado de lo social, no obstante lo cual se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de cinco días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso.

Para la admisión del recurso deberá previamente acreditarse de depósito la cuantía de 25 euros, debiendo ingresarlos en la cuenta de este Juzgado abierta en “Banesto”, número 2950/0000/61/0040/10, utilizando para ello el modelo oficial, debiendo indicar en el campo “Concepto” que se trata de un recurso, seguido del código “30” y “Social-Reposición”, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional decimoquinta de la Ley Orgánica 6/1985, del Poder Judicial, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en la misma y quienes tengan reconocido el derecho de asistencia jurídica gratuita.

Si el ingreso se efectuare por transferencia bancaria habrá de hacerse en la cuenta de “Banesto” número 0030/1846/42/0005001274, debiendo indicar el beneficiario, Juzgado



de lo social número 2 de Málaga, ... indique número de Juzgado... de ... indique ciudad..., y en "Observaciones" se consignarán los dieciséis dígitos de la cuenta que componen la cuenta-expediente judicial, indicando después de estos dieciséis dígitos (separados por un espacio) el código "30" y "Social-Reposición".

Así por este auto lo acuerdo, mando y firmo el ilustrísimo señor don Manuel Martín Hernández-Carrillo, magistrado-juez del cupo de refuerzo del Juzgado de lo social número 2 de Málaga. Doy fe.—La secretaria de refuerzo (firmado).—El magistrado-juez de lo social (firmado).

Y para que sirva de notificación a las demandadas "Arsric PH, Sociedad Limitada", y "Saquesed Dot, Sociedad Limitada", actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia o se trate de emplazamientos.

En Málaga, a 27 de enero de 2010.—La secretaria judicial de refuerzo (firmado).

(03/4.895/10)